



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21

ESCRITURA No.2015-06-01-04-P-00801

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

DENOMINADA:

**CONSTRUCTORA POSSO & MONTENEGRO POSSOCONSTRUC
CIA. LTDA.**

CUANTÍA: \$400.00

CONFERÍ: TRES COPIAS

En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia del Chimborazo.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO^{2.}
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA



1 República del Ecuador, el día de hoy lunes veintiséis de enero del dos mil
 2 quince, ante mí Doctora **MARÍA ISABEL MANCHENO NARANJO**,
 3 Notaria Pública Cuarta de este cantón, comparecen a la celebración de la
 4 presente escritura de constitución de Compañía, la Licenciada señorita
 5 **TALINA TAMARA POSSO CASTILLO**, de estado civil soltera,
 6 domiciliada en la ciudad de Macas, perteneciente al cantón Morona,
 7 provincia de Morona Santiago; y, señora Ingeniera **SADIA IRENE**
 8 **MONTENEGRO CHANALATA**, de estado civil casada, domiciliada en
 9 este cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, quienes comparecen por
 10 sus propios derechos, mayores de edad, ecuatorianos; portadores de sus
 11 respectivas cédulas de ciudadanía, a quienes de conocerles doy fe y dicen
 12 que tienen a bien que se eleve a Escritura Pública una minuta que copiada
 13 literalmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
 14 Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga el Contrato
 15 Constitutivo de una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada
 16 **CONSTRUCTORA POSSO & MONTENEGRO POSSOCONSTRUC CIA.**
 17 **LTDA.** De conformidad con las cláusulas que constan a continuación:
 18 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al
 19 otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, la Licenciada
 20 señorita **TALINA TAMARA POSSO CASTILLO**, de estado civil soltera,
 21 domiciliada en la ciudad de Macas, perteneciente al cantón Morona,
 22 provincia de Morona Santiago; y, señora Ingeniera **SADIA IRENE**
 23 **MONTENEGRO CHANALATA**, de estado civil casada, domiciliada en
 24 este cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, quienes comparecen por
 25 sus propios derechos, mayores de edad, ecuatorianos, legalmente capaces

26 para contraer obligaciones y contratar. **CLAUSULA SEGUNDA.-**
 27 **CONSTITUCIÓN.-** Por el presente instrumento, las comparecientes tienen
 28 a bien constituir como en efecto lo hacen, a través de este único acto, una
 29 Compañía de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de
 30 **CONSTRUCTORA POSSO & MONTENEGRO POSSOCONSTRUC CIA.**



DIR: 10 de Agosto 2210 y Espejo
TEL. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO ³
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA



1 LTDA. Que se registrá por la Ley de Compañías, los Códigos de Comercio y
 2 Civil en su Orden y los estatutos que constan en la siguiente clausula.
 3 **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-**
 4 **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL**
 5 **Y PLAZO DE DURACIÓN. Artículo 1º.- NOMBRE O**
 6 **DENOMINACIÓN.-** Las comparecientes declaran que constituyen, una
 7 Compañía de Responsabilidad Limitada que tendrá como nombre o
 8 denominación **CONSTRUCTORA POSSO & MONTENEGRO**
 9 **POSSOCONSTRUC CIA. LTDA. Artículo 2º.- DOMICILIO.-** El
 10 domicilio principal de la Compañía lo establecen en la ciudad de Macas,
 11 cantón Morona, provincia de Morona Santiago; y, por resolución de la Junta
 12 General de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas en
 13 cualquier lugar del País o del exterior, conforme la Ley. **Artículo 3º.-**
 14 **OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá como objeto social, la realización
 15 por cuenta propia o de terceros o asociados con terceros las siguientes
 16 actividades: a).- La construcción, planificación, proyección, diseño,
 17 organización, dirección, administración, mantenimiento, fiscalización,
 18 consultoría, avalúos, de obras de ingeniería civil así como también obras
 19 estructurales; b).- La construcción y rehabilitación de vías de comunicación,
 20 carreteras, caminos, calles, líneas férreas, autopistas, puentes, túneles,
 21 aeropuertos, obras portuarias, terminales terrestres y demás obras
 22 complementarias utilizando hormigones o asfalto u otros materiales según
 23 el caso; c).- Lastrado, adoquinado y asfaltado de vías; carreteras, caminos
 24 vecinales; d).- La construcción de presas, muros de contención, canales de
 25 riego, drenaje, acueductos, agua potable, alcantarillado, sanitario fluvial de
 26 diferentes obras hidráulicas; e).- Construir oleoductos, gaseoductos, y
 27 edificaciones estructurales de toda clase; f).- Levantamientos topográficos,
 28 planimetrías y nivelaciones para toda clase de obras civiles; g).- Trabajos de
 29 excavación relleno y movimiento de tierras para obras en general; h).- La
 30 realización de lotizaciones, parcelaciones y urbanizaciones de predios

Macas



DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com
f Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA



1 rústicos y urbanos; i).- Participar como socia o accionista en la Constitución
 2 de otras Compañías; j).- Realizar toda clase de actos civiles, comerciales,
 3 adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de
 4 Compañías existentes aunque no exista afinidad con su Objeto Social; k).-
 5 Actuar como representante, agente o mandatario de personas naturales y/o
 6 jurídicas nacionales o extranjeras o realizar actividades de comisionista o
 7 intermediaria de conformidad con la Ley de Compañías y el presente
 8 Estatuto. **Artículo 4°.- DURACIÓN.-** La Compañía que se constituye en
 9 virtud de este instrumento, tendrá una duración de sesenta años a partir
 10 de la fecha de inscripción de este documento en el Registro Mercantil;
 11 plazo que podrá ampliarse o restringirse mediante resolución de la Junta
 12 General de Socios a través del trámite de Ley y este Estatuto. **CAPITULO**
 13 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**
 14 **PARTICIPACIONES, Y DE LA RESERVA LEGAL.- Artículo 5°.-**
 15 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital Social de la Compañía es el de
 16 CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD
 17 400.00), divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una
 18 (USD1.00), las que estarán representadas por el Certificado de
 19 Aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y los Estatutos
 20 Certificado que estará firmado por el Gerente (a) General y por el
 21 Presidente (a) de la Compañía. **Artículo 6°.- CERTIFICADO DE**
 22 **APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada socio el certificado de
 23 aportación que le corresponda. Dicho Certificado de aportación se extenderá
 24 en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
 25 denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado,
 número y valor del Certificado, nombre del socio propietario, domicilio de
 la Compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó,
 fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del
 Presidente (a) y del Gerente (a) General de la Compañía. Los certificados



DIR. 20 de Agosto 2210 y Espejo
TEL. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



1 serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para
2 constancia de su recepción se suscribirán los, talonarios. Al perderse o
3 destruirse un Certificado de Aportación, el interesado solicitará por escrito al
4 Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado en cuyo caso el
5 nuevo Certificado con el mismo texto, valor y número del original llevará la
6 leyenda, **DUPLICADO** y la novedad será registrada en el libro
7 correspondiente de la compañía. **Artículo 7º.- TRANSFERENCIA DE**
8 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones en esta Compañía podrán
9 transferirse por acto entre vivos requiriéndose para ello el consentimiento
10 unánime del capital social, la transferencia se hará por escritura pública de
11 conformidad con la Ley y los Estatutos. Los socios tienen derecho preferente
12 para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en
13 contrario de la Junta General de socios. Las participaciones son también
14 transmisibles por herencia conforme a la Ley. En caso de cesión de
15 participaciones se anulará el Certificado original y se extenderá uno nuevo.
16 **Artículo 8º.- AUMENTO DEL CAPITAL.-** El capital podrá aumentarse por
17 Resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos
18 terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios
19 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
20 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de
21 socios. El Aumento del capital se lo hará estableciendo nuevas
22 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en
23 especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o
24 utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio
25 realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás
26 medios previstos en la ley. Las escrituras correspondientes serán suscritas por
27 el Representante Legal de la Compañía. Los certificados de aportación que se
28 emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración
29 **Artículo 9º.- REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.-** La reducción del
30 capital social se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún





REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA**



1 caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
2 implicaré la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas o
3 pagadas, con las excepciones de Ley. **Artículo 10º.- RESERVAS.-** La
4 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal, hasta que este
5 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Para este efecto
6 en cada ejercicio económico, anual, se destinará el cinco por ciento de las
7 utilidades líquidas y realizadas. En cualquier tiempo, la Junta General de
8 socios podrá aprobar los fondos de reservas especiales, en cuyo caso
9 determinará igualmente, el porcentaje de las utilidades que se destinará para
10 el efecto. **CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS
11 DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. Artículo 11º.-
12 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios: Las
13 que señala la Ley de Compañías; Cumplir las funciones, actividades y
14 deberes que les asigne la Junta General de Socios, el Gerente General y el
15 Presidente de la Compañía; Cumplir con las aportaciones suplementarias en
16 proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía cuando y en la
17 forma que decida la Junta General de socios; y, Las demás que señale este
18 estatuto. **Artículo 12º.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE
19 LOS SOCIOS.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y
20 atribuciones: Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de
21 Socios, personalmente, o mediante poder, a un socio o extraño, ya se trate de
22 poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y
23 el poder otorgado a un extraño será otorgado ante Notario Público. Por cada
24 participación el socio o su Mandatario tendrán derecho a un voto. A elegir y
25 ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; A percibir
26 las utilidades y los beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo
27 mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; Los demás
28 previstos en la Ley y en este estatuto. **Artículo 13º.- RESPONSABILIDAD
29 DE LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía por las
30 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones



DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA



1 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO**
2 **CUARTO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo**
3 **14°.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno y la
4 administración de la Compañía son: a) La Junta General de socios que es el
5 órgano máximo de gobierno; y, b) El Presidente y el Gerente General es el
6 organismo de administración. **Artículo 15°.- DE LA JUNTA GENERAL**
7 **DE SOCIOS.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la
8 Compañía y está integrada por los socios, legalmente convocados y reunidos
9 en el número suficiente para formar quórum. La Compañía Ordinariamente se
10 reunirá una vez al año dentro de los tres meses siguientes al cierre del
11 ejercicio económico anual; y, extraordinariamente en cualquier época al que
12 fueren convocados. La Junta General de socios se reunirá previa convocatoria
13 cursada por el Presidente o por el Gerente General, por su propia iniciativa o
14 solicitud del socio, o socios que representen por lo menos el diez por ciento
15 del capital social, mediante notificación escrita enviada a cada uno de los
16 socios a su dirección domiciliaria registrada en la Compañía con una
17 anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión. **Artículo**
18 **16°.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta general de socios se
19 reunirá con la concurrencia de más de la mitad del capital social para la
20 primera convocatoria; para la segunda convocatoria se instalará con el
21 número de socios presentes, siempre que cumplan con los demás requisitos de
22 Ley particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. Las
23 decisiones de la junta se adoptarán por simple mayoría de votos del capital
24 concurrente a o la reunión cada participación de un dólar, da derecho a un
25 voto, en las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos constantes en la
26 convocatoria, bajo sanción de la nulidad. Salvo disposición en contrario de la
27 Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a
28 la reunión. **Artículo 17°.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** La Junta
29 General Ordinarias y Extraordinarias de Socios serán convocadas y presididas
30 por el Presidente y actuara como secretario el Gerente General de la



DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



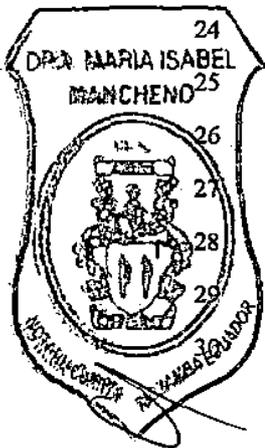
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA**

8.



1 Compañía. De cada sesión se levantará un Acta que contendrá las
 2 deliberaciones y resoluciones tomadas, debidamente foliadas, numeradas,
 3 escritas en el anverso y reverso, las cuales deberán estar firmadas por el
 4 Presidente y el Secretario actuantes , así como se insertarán los documentos
 5 que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, e igualmente
 6 todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta en todo caso,
 7 en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el
 8 Reglamento sobre Juntas Generales de socios y Accionistas. **Artículo 18.-**
 9 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo establecido en los artículos
 10 anteriores la Junta General de socios puede reunirse en Junta General
 11 Universal que se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
 12 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional siempre que esté
 13 presente la totalidad del capital social y decidieren unánimemente constituirse
 14 en Junta General Universal , para tratar igualmente los asuntos que fueren
 15 aprobados por unanimidad de conformidad y al amparo de lo dispuesto en la
 16 ley de Compañías, en estos casos el acta debe llevar la firma de todos los
 17 socios bajo pena de nulidad. **Artículo 19.- ATRIBUCIONES DE LA**
 18 **JUNTA GENERAL.-** La Junta general de socios resolverá todos los asuntos
 19 relativos a los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo a la
 20 Ley y a los estatutos, además de las atribuciones que le confiere la Ley,
 21 corresponde a la Junta General de socios: Nombrar y remover por causas
 22 legales a los funcionarios que de acuerdo con estos estatutos son de su
 23 elección, conocer y resolver sobre las renunciaciones que estos le presentaren y
 24 fijar en cada caso sus retribuciones; Conocer las cuentas, balances, informes
 25 y demás descuentos que le fueren presentados, y , dictar en cada caso las
 26 correspondientes resoluciones; Resolver acerca del importe a los beneficios
 27 sociales; Facultar al Gerente General para que suscriba Actos y contratos, en
 28 cada caso concreto, cuando no se trata de operaciones con el giro normal y
 29 ordinario de la Compañía; Acordar modificaciones al estatuto social; Facultar
 al Gerente General para que actué por medio de apoderados generales;



**DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR**

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



1 Decidir acerca de la Constitución y destino de reservas especiales; Acordar la
2 venta o gravamen de los bienes de la Compañía y las demás que le confieren
3 en este estatuto y la Ley de compañías; Aprobó los reglamentos de la
4 Compañía; Aprobó el presupuesto de la Compañía; Resolver la creación o
5 supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la
6 Compañía; Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan los empleados
7 que manejen bienes y valores de la Compañía; y, Las demás que señale la
8 Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo 20.- DEL PRESIDENTE (A).**-
9 La Junta general de socios elegirá cada Dós años al Presidente (a) de la
10 Compañía pudiendo ser reelegido indefinidamente. Este puede ser socio o no
11 de la Compañía Sus atribuciones son las siguientes: Convocar y presidir las
12 sesiones de Junta General de socios; Suscribir conjuntamente con el Gerente
13 General de socios, los certificados de aportación y los registros en libro de
14 socios y participaciones. En caso de ausencia temporal o definitiva del
15 presidente será subrogado por la persona que designe la Junta General de
16 Socios hasta que se nombre al titular o complete el periodo. Reemplazar al
17 Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
18 atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que
19 la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su
20 nombramiento, aunque no se le hubiere encargado por escrito. Convocar de
21 inmediato la Junta General de socios en caso de ausencia definitiva del
22 Gerente General de la Compañía; Actuar conjuntamente con el Gerente
23 General en la toma de decisiones trascendentales de la Empresa, como
24 inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la
25 Junta General de socios; Velar por el cumplimiento de los objetivos de la
26 Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; Vigilar la marcha
27 general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de
28 la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios
29 Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente
30 General; Las demás que le confieren el estatuto y la Ley de Compañías.





1 **Artículo 21.- DEL GERENTE (A) GENERAL.-** La Junta General de socios
2 elegirá cada DOS AÑOS al Gerente General de la Compañía el que podrá no
3 ser socio de la misma; pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de
4 ausencia temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará de inmediato
5 el Presidente con todas sus atribuciones y deberes mientras dure la ausencia
6 temporal o hasta que la Junta General de socios resuelva sobre el particular,
7 en caso de que la ausencia sea definitiva. El gerente General ejercerá la
8 representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía en todos los
9 actos y contratos pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones que le
10 impone la Ley y los facultados sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de
11 Compañías, sin embargo, aquellos contratos ajenos al giro ordinario y normal
12 de la Compañía, deberán ser suscritos con autorización de la Junta General.

13 **Artículo 22.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE (A) GENERAL.-** Son
14 atribuciones del Gerente General además de las que la Ley señala a los
15 administradores las siguientes: La administración general de la Compañía;
16 Convocar a Junta General de socios y actuar como secretario de este
17 organismo; Organizar y dirigir la dependencia de La Compañía; Nombrar y
18 remover conjuntamente con el Presidente, al personal de la Compañía fijar
19 sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presenten pagar las
20 remuneraciones de los empleados; Suscribir en representación de la
21 Compañía todo acto o contrato perteneciente a su giro normal debiendo
22 hacerlo con la autorización de la Junta General de socios o en los casos
23 señalados en la Ley y este Estatuto; Actuar por medio de apoderados
24 generales con Autorización de la Junta General de socios; Presentar a la Junta
25 General de socios en sesión Ordinaria, la documentación que señala la Ley de
26 Compañías; Abrir cuentas corrientes, bancarias, efectuar los depósitos de
27 dinero de la Compañía en dichas cuentas corrientes de manera conjunta o por
28 separado; Girar cheques, Letras de cambio, pagarés, aceptar estos
29 documentos y efectuar las demás operaciones concernientes a la buena
30 marcha de la Compañía, con la advertencia de que en los libros de caja se



DRA. MARIA ISABEL
MANCHENO
DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 anotará diariamente estos particulares sin postergar la ejecución y asientos de
2 estas partidas por más de veinte y cuatro horas, las Letras de Cambio y más
3 títulos de crédito y valores negociables se girará a nombre de la Compañía;
4 Cobrar y cancelar todos los créditos activos de la Compañía; A su cargo y
5 custodia estarán todos los bienes muebles o inmuebles, los valores, la
6 correspondencia, la contabilidad, y los fondos de la Compañía; Comprar,
7 vender todo tipo de bienes muebles, arrendamiento, inclusive a realizar
8 cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente así como la facultad
9 de gravar o enajenar los bienes inmuebles de la Compañía conjuntamente con
10 el Presidente de la Compañía, conforme lo determina la Ley de Compañías;
11 Presentar el balance anual y el balance de comprobaciones de la Junta
12 General de socios; Elaborar el presupuesto General y el plan General de
13 actividades de la Compañía y someter a la aprobación de la Junta General de
14 socios; En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo
15 y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes
16 determinados en la Ley para los administradores y que este Estatuto no haya
17 otorgado a otro funcionario. **Artículo 23.- NOMBRAMIENTO Y**
18 **PRORROGA DE FUNCIONES.-** Los socios por unanimidad nombran a la
19 Ingeniera SADIA IRENE MONTENEGRO CHANALATA, en calidad de
20 Presidente (a); y, en calidad de GERENTE GENERAL nombran a la
21 Licenciada TALINA TAMARA POSSO CASTILLO, de la Compañía de
22 Responsabilidad Limitada denominada CONSTRUCTORA POSSO &
23 MONTENEGRO POSSOCONSTRUC CIA. LTDA. Para el periodo fijado en
24 el presente estatuto. Los administradores designados por la Compañía aceptan
25 sus cargos y juran desempeñarlo de manera fiel a la ley a los estatutos y
26 demás normas jurídicas y reglamentarias de sociedad y autorizan al Gerente
27 General para que realice los trámites pertinentes en la Constitución de la
28 Compañía hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil a fin de
29 que la Compañía pueda operar legalmente. Los administradores de la
30 Compañía permanecerán en las funciones hasta ser legalmente remplazados.



DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



1 aun cuando hubiere expirado el plazo para el que fueron elegidos, salvo que
 2 hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones
 3 inmediatamente. **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES**
 4 **GENERALES. Artículo 24.- FISCALIZACIÓN.-** La Junta General de
 5 Socios podrá contratar asesoría contable o auditoría de cualquier persona
 6 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre
 7 esta materia, en cualquier tiempo. **Artículo 25.- INTERPRETACIÓN.-**
 8 Corresponde a la Junta General de Socios la Interpretación del Estatuto
 9 social, así como en la resolución en los casos de duda a aquellos en los no
 10 previstos en los estatutos. **Artículo 26.- EJERCICIO ECONÓMICO Y**
 11 **ESTADOS FINANCIEROS.-** El ejercicio económico de la Compañía
 12 correrá desde el uno de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada
 13 año. Los Estados financieros y balances serán elaborados de conformidad con
 14 las disposiciones legales y reglamentarias. **Artículo 27.- REPARTO DE**
 15 **UTILIDADES.-** La Junta General de socios resolverá la distribución de
 16 utilidades, la que será en proporción a las participaciones sociales pagadas
 17 por cada socio. **Artículo 28.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
 18 Compañía se disolverá por las causas establecidas por la Ley o por
 19 Resoluciones de la Junta General de socios. Hallándose la Compañía en
 20 situación de disolución, de no resolverse su reactivación se procederá a la
 21 Liquidación, en cuyo caso, actuara como liquidador el Gerente General en
 22 ejercicio al momento de resolver o declararse la disolución; salvo resolución
 23 en contrario por la Junta General de socios. **Artículo 29.- DE LA**
 24 **OBLIGATORIEDAD.-** Los acuerdos y resoluciones tomadas por la Junta
 25 General de Socios adoptadas conforme a los Estatutos y Leyes obligan a
 todos los socios aunque no hayan concurrido a ella, salvo el derecho de
 oposición conforme lo determina la Ley. **Artículo 30.- SUSCRIPCIÓN Y**
PAGO DE PARTICIPACIONES Y DECLARACION
JURAMENTADA.- En concordancia con lo que dispone los artículos ciento
 tres y ciento treinta y siete de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y



D.R. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA

13



1 Optimización del sector Societario y Bursátil los (as) socios (as) fundadores
2 (as) declaramos bajo juramento que las comparecientes depositaremos el
3 capital social de la Compañía determinado en el artículo cinco de este
4 Estatuto en una de las Instituciones Financieras o Bancarias una vez que la
5 compañía obtenga su personería jurídica y autorizamos para su verificación y
6 control a la Superintendencia de Compañías y Valores a través del balance
7 inicial u otros documentos, conforme el reglamento que se dicte para el
8 efecto. Y que se dividirán de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DE CÉDULA	CAPITAL SUSCRITO POR PAGAR	PORCEN TAJE %
1	TALINA TAMARA POSSO CASTILLO	080198568-0	\$200.00	50%
2	SADIA IRENE MONTENEGRO CHANALATA	140056531-1	\$200.00	50%
		TOTAL	\$400.00	\$100.00

9 Así también declaramos que autorizamos al Abogado Rafael Barreno
10 Guíjarro, Solicite la Inscripción en el Registro Mercantil correspondiente,
11 del presente contrato constitutivo y de los respectivos nombramientos y más
12 trámites pertinentes ante la Superintendencia de Compañías y Valores.-
13 **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** Los socios fundadores
14 declararán bajo el rigor del BAJO JURAMENTO que cumplen y se someten
15 a lo exigido y estipulado en los artículos ciento tres y ciento treinta y siete
16 reformado y más pertinentes de la Ley de Compañías vigente. Así también
17 declaramos que autorizamos al Abogado Rafael Barreno Solicite la
18 Inscripción en el Registro Mercantil del presente contrato constitutivo y de
19 los respectivos nombramientos. Usted señor Notario se servirá agregar las



DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA**



1 demás cláusulas necesarias y de estilo para la plena validez de esta escritura
 2 pública. Hasta aquí la minuta que me presentan firmada por el Abogado
 3 Rafael Barreno Guijarro, con matrícula setecientos trece del Colegio de
 4 Abogados de Chimborazo, la misma que queda elevada a escritura pública
 5 con todo su valor legal.- Continuando con el otorgamiento del instrumento
 6 público al que las comparecientes acuden con conocimiento pleno de la
 7 naturaleza y efectos de esta escritura, se ratifican en lo expuesto, aceptan su
 8 tenor íntegramente y luego de leída que les fue en voz alta a las otorgantes,
 9 firman e imprime su huella digital del pulgar derecho en presencia y en
 10 unidad acto conmigo la Notaria que Doy Fe.-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



TALINA TAMARA POSSO CASTILLO

C.C. 080198568-0

Votación: 058-0001



SADIA IRENE MONTENEGRO CHANALATA

C.C. 140056531-1

Votación: 0015-0284



**Dra. Maria Isabel Mancheno Naranjo
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN RIOBAMBA**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

080198568-0

CELEULA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
POSSO CASTILLO
TALINA TAMARA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN OAS
FECHA DE NACIMIENTO 1991-07-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCION SUPERIOR
ARTELES Y MONUM Y DEL PADRE
POSSO JORGE ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTILLO MERCEDES LEONOR
LUGAR Y FECHA DE EMISION
ESMERALDAS
2013-08-13
FECHA DE EXPIRACION
2023-08-13

PROFESION/OCCUPACION
LIC. EN DISEÑO GRAFICO

Y34429142




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL REGISTRAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2014

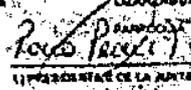
058

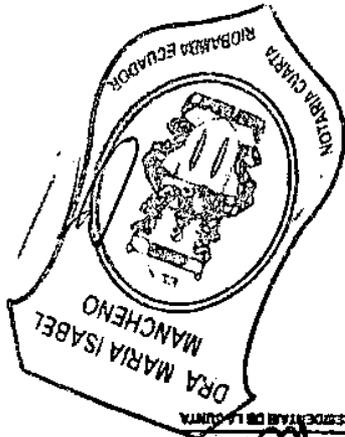
058-0001-0801985680

NUMERO DE IDENTIFICACION CEDULA
POSSO CASTILLO TALINA TAMARA

CANTON RIOBAMBA
PROVINCIA RIOBAMBA
CONDICIONACION
EQUAZABURU

REPRESANTANTE DE LA JURTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 2014-2014
016 - 0284
140055311
MONTENEGRO CHANALATA SADIÁ IRENE
PROVINCIA SANTA CRUZ
MORONA
CANTON
ZONA



CUANTORIO*****
V44444444
CASADO CASTILLO PEREA SADIÁ FERNANDO
SUPERIOR ESTUDIANTE
MONTENEGRO S RUBEN TEODOSIO
CHANALATA CHANALATA IRENE
CITA 10/05/2012
10/05/2014
DUP 0001573



CUANTORIO
MONTENEGRO CHANALATA SADIÁ IRENE
MORONA BAITES/MORONA
23 NOVIEMBRE 1983
001-0277 00297
MORONA BAITES/MORONA
1984



LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
 EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
 Y LA FACULTAD DE
INGENIERÍA



Confieren a la

Señora **SADIA IRENE MONTENEGRO CHANALATA**
 CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1400565311**

EL TÍTULO DE:

INGENIERA CIVIL

DESPUÉS DE CURSAR LOS ESTUDIOS RESPECTIVOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA FACULTAD, VIGENTES, Y AL HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD.

POR CONSIGUIENTE, LE SERÁN RECONOCIDOS LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN.

Dado y firmado en la Ciudad de Riobamba, a 02 de Marzo del 2012

Ing. Eduardo Quintana,
 DECANO

Dra. Yessita Echeverría
 SECRETARIO DE FACULTAD

CERTIFICO:

Dr. Arturo Guerrero Heredia,
 SECRETARIO GENERAL
 RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
 REFRENDADO CON EL No. 10321 A FOLIOS 0689 DEL LIBRO DE OTORGADOS RESPECTIVO

Riobamba, a 23 de Marzo del 2012

M.Sc. Marcelo Jiménez Peñaherrera.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2015 02:56 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7683471 **7719810**
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0603968298 OVANDO LLONGO OMAR ALEJANDRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA POSSO & MONTENEGRO POSSOCONSTRUC CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/02/2015 02:56 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



22/01/2015 1:56 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA**



1 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- RAZÓN DE
2 CERTIFICACIÓN Y NÚMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Se
3 otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta *SI* COPIA, debidamente
4 signada, sellada, certificada y firmada por mí en el mismo lugar y fecha de su
5 otorgamiento.-
6
7

Mancheno
Dra. María Isabel Mancheno Naranjo
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN RIOBAMBA



- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30





Registro de la
Propiedad y
Mercantil del cantón Morona



Gobierno Municipal
del cantón Morona

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley, El Registrador de la Propiedad con funciones de Registrador Mercantil del cantón Morona, **CERTIFICA:** Que la escritura pública de CONSTITUCION de la Compañía **CONSTRUCTORA POSSO & MONTENEGRO POSSOCONSTRUC CIA. LTDA**, que en Segunda copia antecede, queda inscrita en el **Registro Mercantil**, bajo el número (19), repertorio número (109) el 7 de Septiembre de 2015.

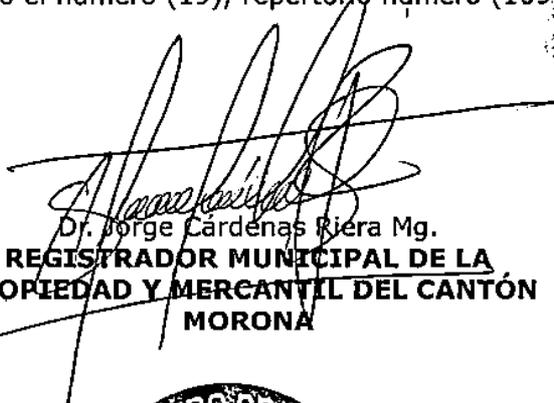
Libro:



Elaborado por:



Macas, 7 de Septiembre de 2015


Dr. Jorge Cárdenas Riera Mg.
**REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN
MORONA**

